

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.



Real Cédula de 1780 =
J. C. S. O.

Josef Campillo Abasterador de la Niéba de esta
Ciudad con elmas profundo respeto a su Ven. C.
dize: Se le ha manifestado el dictamen que el Sr. D.
D. Juan Co. Anrich, dio a V. S. sobre el memorial
en que el Suplicante hizo presente el estado en
que se halla la Niéba para el sualimiento del
Publico y Reflexionando sobre el paraca y Ho
Causallaso lo encuentra muy conforme con lo
rio Celo p.^a el Bien publico integridad con que
siempre se ha empeñado los encargos de V. S. pero
es inexcusable acordar que a veces y los consumos
de niéba indicados se observa el que se Expai
menta en las Casas y Almacazones que segun
el Computo echo por la Experiencia adguisi
da en el tiempo del Abasto ha rendido a un
diez y siete p.^a Ciento a que se aguja el desperdicio
del Reven al pasta o romper la niéba p.^a
distribuíala al publico que no vara e un
diez y seis p.^a Ciento por lo qual contempla
el Sup.^{te} que con la niéba acopiada no abra
suficiente p.^a el Consumo Reular y el presente
año aun quando nos sobrebenjar veinte que
ocasioner, maior mema y la que ha signi
ficada de liendose tener presente que el Calculo
del Consumo es de la suma hasta Fontana
en el año de setenta y siete no fue exacto
en consideran. á que no hizo la cuenta del
peso y el agua que hallan perdido los Veci
nos y elocha con que viene cubierta la
Niéba que Reularmente es de media arroba

